Armenia, Febrero 2021

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 021-CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS (NUEVAS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON DESTINO AL GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA) RISARALDA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES.

1. ANTECEDENTES

1.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal con el mismo objeto

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante la vigencia 2016 – 2017 – 2018 - 2019 así:

En atención a lo establecido en la Directiva permanente N° 0263 de 2013, con radicado N°. 2013494808891-MD-CG-CE-JEFIP-AS, que tiene por asunto "CREACIÓN CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES-CENAC" y la directiva Transitoria N° 0317 de 2014, con asunto "ACTIVACIÓN CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES-CENAC".

Directivas que reglamenta la creación a partir del 01 de Enero de 2015 y activación institucional de los CENAC; con la finalidad de concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística.

Dado lo anterior esta Central Administrativa y Contable incluye la información de los contratos de las vigencias fiscal 2020-2019, en la cual la **CENAC–ARMENIA** desarrollo procesos de contratación de similar objeto contractual.

Cuadro No 1

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTARTISTAS	FECHA DE FIRMA Y LUGAR DE ENTREGA			GARANTIA EXIGIDA EN PROCESO
							FECHA DE FIRMA CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
Adquisición de llantas (NUEVAS) para el parque automotor (vehículos) del GAULA Risaralda	$ 16,867,250,00	Orden de compra 47811	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O ALKOSTO SA	No registra sanciones	29/04/2020	Almacén de intendencia BASAM	15/05/2020	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco
contratación de llantas (NUEVAS) para el parque automotor (vehículos) del Batallón de Ingenieros No 8 "Francisco Javier Cisneros"	$5.642.000,00	Orden de compra 41342	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES	CENCOSUD COLOMBIA	No registra sanciones	10/10/2019	Almacén de intendencia BASPC 8	04/11/2019	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco
contratación de llantas (NUEVAS) para el parque automotor (vehículos) del Batallón de Ingenieros No 8 "Francisco Javier Cisneros"	$6.569.800,00	Orden de compra 41268	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES	MAKRO SUPERMAYORISTAS	No registra sanciones	07/10/2019	Almacén de intendencia BASPC 8	01/11/2019	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco
contratación de llantas (NUEVAS) para el parque automotor (vehículos) del Batallón de Infantería No 22 "Batalla de Ayacucho"	$8.946.000,00	Orden de compra 41266	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES	MAKRO SUPERMAYORISTAS	No registra sanciones	07/10/2019	Almacén de intendencia BIAYA	01/11/2019	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco
contratación de llantas (NUEVAS) para el parque automotor (vehículos) del GAULA Risaralda	$12.568.121,00	Orden de compra 40303	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES	CENCOSUD COLOMBIA	No registra sanciones	28/08/2019	Almacén de intendencia BASAM	18/09/2019	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco
contratación de llantas (NUEVAS) para el parque automotor (vehículos) del GAULA Risaralda	$9.384.300,00	Orden de compra 39970	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES	MAKRO SUPERMAYORISTAS	No registra sanciones	13/08/2019	Almacén de intendencia BASAM	06/09/2019	De acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco

1.2. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas

En la última vigencia fiscal diversas entidades públicas, adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares del tipo de material que se va a adquirir, como se relaciona en el cuadro a continuación:

Cuadro No 2

ENTIDAD	MODALIDA DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO Y No. DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDO IVA	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIMA DEL CONTRATO LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	GARANTIA EXIGIDA EN EL PROCESO
ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No 4	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BACAIM4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS	$ 25.167.600,00	Un solo pago	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS / LR PELAEZ SAS / JAMES OSORIO LEON / COMERCIAL RINO SAS / FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL	15/02/2021	Cumplimiento/ calidad del bien
CACOM - 4	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA EQUIPO ETAA E	$ 62.356.846 ,00	Un solo pago	LR PELAEZ SAS / ETAA DE COLOMBIA SAS / SIME / HB CORP SAS / DESVARE AEREO	15/02/2021	Cumplimiento/ calidad del bien

2. ***DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD***

El Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) Risaralda cuenta con los recursos suficientes para la adquisición de LLANTAS (NUEVAS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR , es así entonces como le corresponde a la CENAC REGIONAL ARMENIA adelantar los trámites administrativos necesarios para satisfacer la unidad de esta unidad centralizada, motivo por el cual procederá a adelantar la orden de compra en la tienda virtual del estado colombiano, empleando el instrumento de agregación de demanda denominado acuerdo Grandes Superficies.

El MDN-Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable de Armenia, apropio los recursos para adquisición de LLANTAS (NUEVAS) para el parque automotor (vehículos) del GAULA para mantener la movilidad del parque automotor y contribuir así con el desarrollo constante de las operaciones Militares en todo el Territorio del Eje Cafetero, garantizando la operatividad logística de la Fuerza en lo correspondiente a equipos y medios de transporte terrestre.

La adquisición de llantas para vehículos, se hace prioritaria considerando que el tiempo de uso de estos vehículos del Ejercito Nacional, oscila entre los 6 y 12 meses, tiempo que traducido a la práctica es el tiempo en que la banda de rodadura llega y sobrepasa el límite legal permitido (1,6 Milímetros), teniendo en cuenta que el trabajo constante de los vehículos de la Fuerza representa más de 60.000 Kilómetros al año, tiempo más que suficiente para prever el cambio de las llantas en cualquier vehículo; de adquirir llantas de varias referencias para los vehículos automotores del GAULA, bienes que son destinados y utilizados para garantizar la movilidad de las tropas y el cumplimiento de tareas administrativas, enfocadas al cabal cumplimiento de la función institucional.

Actualmente el GAULA cuenta con 07 vehículos que requieren la adquisición de llantas de diferentes referencias y cantidades como se explica en el plan de necesidades, toda vez que este hace parte de la primera fase del programa para el funcionamiento de llantas por fases y la presente necesidad se estima para la actual vigencia.

Por lo anterior la CENAC REGIONAL ARMENIA adelantara el presente proceso de adquisición en grandes superficies por la tienda virtual del estado colombiano, teniendo en cuenta que el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el

artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.1 ACTIVOS A LOS CUALES SE LES ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS

ITEM	UBICACIÓN ACTUAL	PLACA CIVIL	ACTIVO FIJO	INVENTARIO	DESCRIPCION VEHICULO
1	GGRIS	WHI443	167500000170	80040200000000000000101630	CAMION NPR
2	GGRIS	WHI439	167500000171	80040200000000000000101627	CAMION NPR
3	GGRIS	QHJ059	167500000173	80040200000000000000101655	Doble Cab Plato
4	GGRIS	QVT056	167500000172	80040200000000000000101659	Doble Cab Plato
5	GGRIS	FDX-026	167500000332	80040200000000000000117401	DUSTER DYNAMIQUE
6	GGRIS	FDZ-053	167500000368	80040200000000000000120957	AMAROK ANDINA
7	GGRIS	OLO-141	167500000485	80040200000000000000134218	AUTOMOVIL

2.2 CERTIFICACIONES JEFE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO GAULA MILITAR RISARALDA

CERTIFICACION

El jefe de bienes en servicio CERTIFICA que los bienes relacionados a continuación, se encuentran en funcionamiento y hacen parte del Grupo Gaula Militar Risaralda, y pueden ser incluidos en la partida PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (LLANTAS) para la vigencia 2021.

ITEM	UNIDAD	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	PLACA	CENTRO DE COSTO	MARCA	VALADQ.
1	GAULA	167500000368	AMAROK ANDINA	WV1ZZZ2HZGA000451	80040200000000000000120957	FDZ053	2CGF088078	VOLKSWAGEN	97.557.000,00
2	GAULA	167500000170	NPR	9GNDNPR7115B003467	80040200000000000000101630	WHI443	2CGF088281	CHEVROLET	57.000.000,00
3	GAULA	167500000171	NPR	9GDNPR7106B004143	80040200000000000000101627	WHI439	2CGF088279	CHEVROLET	57.000.000,00
4	GAULA	167500000173	LUV D MAX 3,0	8LBETF1E580009279	80040200000000000000101655	QHJ059	2CGF088143	CHEVROLET	39.000.000,00
5	GAULA	167500000172	LUV D MAX 3,0	8LBETF1E780008862	80040200000000000000101659	QVT056	2CGF088147	CHEVROLET	39.000.000,00
6	GAULA	167500000332	DUSTER	9FBHSRAJNGM147494	80040200000000000000117401	FDX 026	2CGF088074	RENAULT	51.830.400,00
7	GAULA	167500000485	SAIL	9GASA58M5JG020447	80040200000000000000134218	OLO141	2CGF074000	CHEVROLET	33.597.776,00

Atentamente,

Sargento Segundo **PINEROS LARA JUAN SEBASTIAN**
Jefe de Propiedad Planta y Equipo GGRIS

Mayor **OSCAR IVAN CASTELLANOS ROZO**
Comandante Grupo Gaula Militar Risaralda

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
CALLE 42 N° 9-54 Barrio Maraya-Pereira
gaurisaralda@yahoo.es

3. IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto del presente estudio están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172503	[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para camiones pesados
25172503	[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas

4. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ADQUISICION DE ESTOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Gobierno Nacional mediante **Decreto N°. 1805 de 31 diciembre de 2020,** por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, y dicho presupuesto fue clasificado en Recurso 10, el cual respalda la presente adquisición.

El día 13 de enero de 2021 mediante radicado 0121000260102/ MDN-COGFM-SEMOC-CGDJ3-DIGAU-38.10 la Dirección nacional de GAULA militares informo la asignación de las partidas de bienes y servicios para el funcionamiento del GAULA Risaralda.

Dentro de los rubros apropiados se contempla el A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO para la adquisición de llantas con destino al GAULA Risaralda

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000,00) M/CTE,** impuestos incluidos, soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3721** expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia, el día 9 de febrero de 2021 cuyo **Rubro** Presupuestal corresponde al A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO

4.1 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD

UNIDAD	VR ANUAL
GAULA RISARALDA	**$ 18.000.000,00**
TOTAL	**$ 18.000.000,00**

CDP

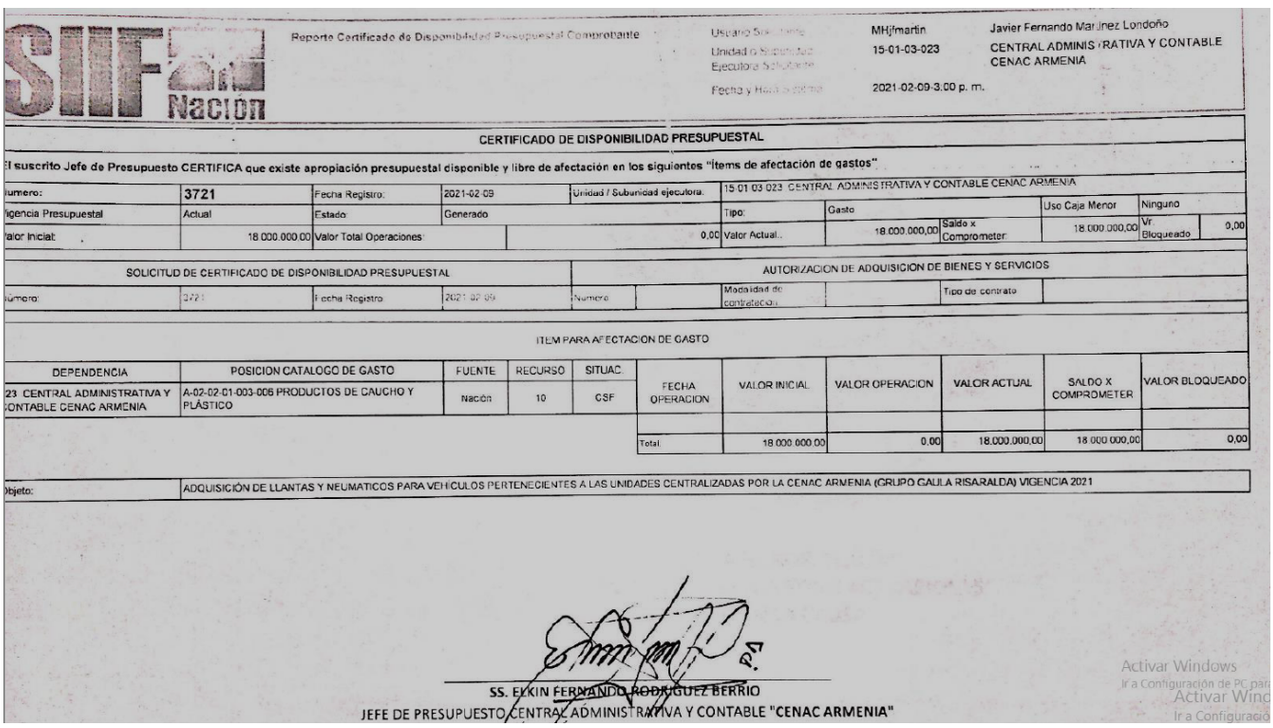

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Sistema: MHj/martin — Javier Fernando Martínez Londoño
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-023 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Fecha y Hora Actual: 2021-02-09-3:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	3721	Fecha Registro:	2021-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	18.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	18.000.000,00	Saldo x Comprometer:	18.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3721	Fecha Registro:	2021-02-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
23 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
					Total:	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00	18.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC ARMENIA (GRUPO GAULA RISARALDA) VIGENCIA 2021

SS. ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC ARMENIA"

4. *ANALISIS TÉCNICO*

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)
1	3611101	**LLANTAS 235/60 R16:** Cubierta de cinturón con carcasa de contorno neutro para máximo desempeño a altas velocidades. Estructura de seis filas de tacos, diversas ranuras y hombro sólido que permite un agarre superior en terrenos muy difíciles. Diseño de huella mejorado que asegura una mayor durabilidad de la llanta. Diseño	Unidad	25172504

		de surcos para un mejor desempeño en suelo mojado. Ancho (Ancho de la banda de Rodamiento) 235 Profundidad del Labrado en MM 9,5 Índice de Velocidad (KM/HR) 210 Índice de Velocidad (Letra) H Índice de Carga (IC) 100 Rin 16 Garantía de Fabricación en Años 5 años Índice de Carga (KG) 800 Perfil (porcentaje del ancho de las banda de rodamiento) 60 Uso (Para qué Tipo de Terreno) Pavimento. RADIAL SELLOMATICA		
2	3611101	**LLANTAS P 245/70- R16-** Ancho de la banda de Rodamiento) 245 Índice de Velocidad (KM/HR) 180 Índice de Velocidad (Letra) S Índice de Carga (IC) 108/104 Rin 16Tipo Llantas Perfil (porcentaje del ancho de las banda de rodamiento) 75 Uso (Para qué Tipo de Terreno) AT Presión Máxima Inflado PSI 50. RADIAL SELLOMATICA	Unidad	25172504
3	3611101	**LLANTAS 255/70-R16** (Ancho de la banda de Rodamiento) 255 Índice de Velocidad (KM/HR) 210 Y 180 Índice de Velocidad (Letra) T Índice de Carga (IC) 111 Rin 16 Tipo Llantas Camioneta Perfil (porcentaje del ancho de las banda de rodamiento) 70 Uso (Para qué Tipo de Terreno) AT Presión Máxima Inflado PSI 44. RADIAL SELLOMATICA	Unidad	25172504
4	3611101	**LLANTAS P 185/60 R14** Ancho (Ancho de la banda de Rodamiento) 185 Profundidad del Labrado en MM 7,2 Índice de Velocidad (KM/HR) 210 Índice de Velocidad (Letra) H Índice de Carga (IC) 82 Rin 14 Índice de Carga (KG) 475 Perfil(porcentaje del ancho de las banda de rodamiento) 60 RADIAL SELLOMATICA	Unidad	25172504
5	3611101	**LLANTAS 215/75 R17.5** Ancho (Ancho de la banda de Rodamiento) 215 Profundidad del Labrado en MM 13 Índice de Velocidad (KM/HR) 130 Índice de Velocidad (Letra) M Índice de Carga (IC) 126/124 Rin 17,5 Tipo Llantas Camión RADIAL SELLOMATICA Índice de Carga (KG) 1600 Perfil(porcentaje del ancho de las banda de rodamiento) 75 Uso (Para qué Tipo de Terreno) Pavimento Presión Máxima Inflado PSI 105 Lonas 16 Presión de Inflado 112/PSI	Unidad	25172503

5. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén, para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía, establecido en el Articulo 86 del Decreto 1510 de 2013.

Las órdenes de compra resultantes en la plataforma virtual del acuerdo resultaran ser la opción más favorable, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor en los términos de la TVEC, que en toda caso bajo la naturaleza propia de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes siempre el ofrecimiento más favorable para la entidad corresponderá al precio más bajo.

5.1 Análisis del valor de la orden de compra

La CENAC ARMENIA una vez identificada la necesidad, procedió a revisar la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes a adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.

Una vez hecho el análisis de los factores anteriormente enunciados la entidad tiene las siguientes opciones:

No	Necesidad	Proveedor	Tipo de llanta	Valor Unitario
1	235/60 R16	ALMACENES ÉXITO	Llanta HANKOOK 235-60 RIN 16 RA33 (ÉXITO)	$482.900,00
2	245/70 R16	ALMACENES ÉXITO	Llanta CONTINENTAL 245-70 RIN 16 CRC LX (ÉXITO)	$531.900,00
3	255/70 R16	ALMACENES ÉXITO	255 70 R16 RH12 VENTUS 8808563309 (ÉXITO)	$475.900,00
		ALKOSTO	GS1- Llanta Dunlop AT3 255/70R16 (ALKOSTO)	$539.900,00
4	185/60 R14	ALMACENES ÉXITO	185 60 R14 H308 (ÉXITO)	$223.900,00
5	215/75 R 17.5	ALMACENES ÉXITO	215 75 R17 5 126 1 CONTINENTAL 4440215179 (ÉXITO)	$684.900,00

Siendo las opciones más favorables para la entidad las de Colombiana de Comercio Alkosto y Almacenes Éxito SA se procederá entonces a suscribir las órdenes de compra con estos proveedores de la siguiente manera:

No	Necesidad	Cantidades mínimas a adquirir	Proveedor	Tipo de llanta	Valor Unitario	valor total
1	235/60 R16	4	ALMACENES ÉXITO	Llanta HANKOOK 235-60 RIN 16 RA33 (ÉXITO)	$482.900,00	$1.931.600,00
2	245/70 R16	5	ALMACENES ÉXITO	Llanta CONTINENTAL 245-70 RIN 16 CRC LX (ÉXITO)	$531.900,00	$2.659.500,00
3	255/70 R16	4	ALMACENES ÉXITO	255 70 R16 RH12 VENTUS 8808563309 (ÉXITO)	$475.900,00	$1.903.600,00
		4	ALKOSTO	GS1- Llanta Dunlop AT3 255/70R16 (ALKOSTO)	$539.900,00	$2.159.600,00
4	185/60 R14	5	ALMACENES ÉXITO	185 60 R14 H308 (ÉXITO)	$223.900,00	$1.119.500,00
5	215/75 R 17.5	12	ALMACENES ÉXITO	215 75 R17 5 126 1 CONTINENTAL 4440215179 (ÉXITO)	$684.900,00	$8.218.800,00
	TOTAL					$17.992.600,00

5.2 Cubrimiento de la necesidad

No	Necesidad	Necesidad inicial	Cantidades mínimas a adquirir	Necesidad satisfecha	Necesidad insatisfecha
1	235/60 R16	4	4	100,00	0,00
2	245/70 R16	5	5	100,00	0,00
3	255/70 R16	8	8	100,00	100,00
4	185/60 R14	5	5	100,00	0,00
5	215/75 R 17.5	14	12	85,71	14,29
	TOTAL	36	34	94,44	5,56

Se contempla entonces que la necesidad será cubierta en un 94.44% quedando una necesidad insatisfecha del 5.56%.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Central administrativa y Contable Regional armenia que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo esta modalidad consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 parcialmente derogado y modificado por la ley 1150 de 2007, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En los siguientes casos existe un conflicto de normas contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dado que concurre la modalidad de selección de mínima cuantía con otras modalidades de selección. En estos casos es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia,

economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece ***que prevalece la disposición de carácter especial*** sobre la de carácter general.

Por consiguiente la Central administrativa y Contable Regional Armenia, en aplicación de los principios y la ley que rigen la Contratación Estatal; procederá a adelantar el proceso de mínima cuantía de la referencia, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC – GRANDES SUPERFICIES)

6.1 Normas aplicables

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia.
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1089 del 31 de Agosto de 2016, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa seguridad nacional (partidas arancelarias)
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación publica
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión en la función pública."
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 660 del 06 de marzo de 2007, tramite, certificación, productor nacional ante el ministerio de comercio, industria y turismo.
- Decreto 4632 de 2011, Reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 ", reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
- Resolución MDN N° 5342 del 25 de junio de 2014 –Manual de convenios de colaboración, cooperación y/o coordinación para la defensa y/o seguridad del ministerio de defensa y sus unidades ejecutoras.
- Resolución Nº 6302 del 2014 "Manual De contratación del Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras"
- Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Manual de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación
- Ministerio de hacienda y crédito público. Dirección General de Presupuesto público Nacional. (Aspectos generales del proceso presupuestal Colombiano -2ª ed- Bogotá: el Ministerio, 2011
- Directiva estructural 0194 adquisición de Bienes y servicios y directiva 00193-2017.
- Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el sector defensa"
- Guía práctica de Contratación "designación de gerentes de proyecto, supervisores y comité técnico – Evaluadores de las Unidades ejecutoras y el rol que desempeñen los ordenadores del gasto expedida por el comando de adquisiciones de ejército.
- Ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
- Decreto 1082 del 2015 "Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

- Decreto Decreto N°. 1805 de 31 diciembre de 2020, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración". Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas concordantes y pertinentes

6.2 Normatividad sobre estudios previos:

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS (NUEVAS) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CON DESTINO AL GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA) RISARALDA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES.**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La orden de compra derivada de la adquisición a través de las grandes superficies, resulta ser la opción más favorable para la entidad garantizando las condiciones de selección de proveedor y ejecución contractual, razón por la cual se acoge el análisis y forma de mitigación de los riegos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

En consecuencia el plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta **el 19 de marzo de 2021** a partir de la fecha de emisión de la orden de compra

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

La totalidad de los bienes serán recepcionados por la entidad en una sola entrega a realizarse en el depósito de intendencia del Batallón de Artillería "Batalla de San Mateo" ubicado en Pereira (Risaralda). Dirección Avenida 30 de Agosto con Calle 53.

Horario:

Lunes a jueves de 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17: 00 horas;

Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendarios siguientes al pago.
- La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.
- Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

PARAGRAFO PRIMERO: El proveedor seleccionado a quien se le expida la orden de compra, debe allegar por escrito al día siguiente del envió de la orden de compra los siguientes documentos a **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA** para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.
6. Para consorcios:
   - Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
   - Copia del Acta consorcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en el suministro del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

13. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, no aplica para este tipo de contrato.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que se encuentra vigente el acuerdo marco para la adquisición de estos bienes a través de grandes superficies

14. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 "Políticas de Contratación Sector Defensa".

El supervisor de la Orden de compra resultante de la adquisición en las grandes superficies será el señor Mayor Oscar Iván Castellanos Rozo (Comandante GAULA Risaralda) o quien haga sus veces, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución No 1047 del 16 de febrero de 2021

15. ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CR. LUIS ALEJANDRO TORO GONZALEZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR8
Gerente de Proyecto

ADM EDWIN ALFONSO BARRERA PEREZ
Administrador de empresas
Comité Económico-Financiero Evaluador

ABOG LAURA MARCELA CASTRO OSORIO
Comité Jurídico Estructurador